

H. Concejo Deliberante

Bolívar

Bolívar, 8 de Mayo de 2020

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 7711/20

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2644/2020 =

ARTÍCULO 1º: Convalidase la Adenda al Contrato de Locación del inmueble ubicado en Avda. San Martín N° 955 de la ciudad de Bolívar, suscripta el día 02 de Enero de 2020, entre la Municipalidad de Bolívar y la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos que tiene por objeto modificar el valor del canon locativo detallado en la cláusula Cuarta del Contrato, para el tercer año de locación y que expresa: -----



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

ADDENDA A CONTRATO DE LOCACION

En la Ciudad de Bolívar, a 02 días del mes de Enero del año 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, representada por el Señor Intendente Municipal **Marcos Emilio PISANO, DNI N° 26.643.164**, en adelante "LA LOCATARIA" por una parte, y por la otra la **Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Bolívar**, representado en este acto por el Presidente de la entidad **Sr. Gustavo A. Foglia, DNI 13.745.403**, domiciliado en Av. San Martín N° 955 de la ciudad de Bolívar, en adelante "EL LOCADOR", y en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar la presente Addenda al Contrato de Locación firmado el día 18 de Diciembre de 2017, sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

- a) Que con fecha 18 de Diciembre de 2017 las partes suscribieron un Contrato de Locación mediante el cual EL LOCADOR cedió en locación al LOCATARIO un sector del inmueble de propiedad del primero ubicado en Av. San Martín N° 955 de esta Ciudad, cuya Nomenclatura Catastral es Circ. I -Secc. B- Manz. 119- Parc.17ª.-----
- b) Que en la cláusula Tercera de dicho Contrato se estableció el plazo de Cinco (5) años para la locación, con opción de prorrogarse por acuerdo de partes.-----
- c) Que en la Cláusula Cuarta del mencionado, se establece el monto de la locación de la siguiente forma: "(...) para el primer año, en la suma de pesos ciento ochenta mil con 00/100 (\$180.000,00), pagaderos en 12 meses: **PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$15.000,00)**. Para el pago del canon correspondiente a los meses 13 a 60, las partes acuerdan en modificar el valor de común acuerdo, conforme los valores de mercado para este tipo de contrataciones, comprometiéndose las partes a presentar dos tasaciones inmobiliarias a tal efecto. Los pagos serán mensuales y abonados por mes adelantado entre el primero y el décimo día hábil de cada mes, en el domicilio de EL LOCATARIO o donde este lo indique en el futuro por medio fehaciente. La falta de pago de dos meses de alquiler, o el incumplimiento por la

H. Concejo Deliberante

Bolívar

LOCATARIA de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato, dará derecho al LOCADOR a rescindir el presente contrato de pleno derecho, sin necesidad de interpelación Judicial o Extrajudicial alguna, y a exigir el desalojo y lanzamiento inmediato del inmueble por la vía legal correspondiente".-----

PRIMERA: La presente ADDENDA tiene por objeto modificar el valor del monto del canon locativo, para el tercer año de locación, correspondiente a los meses 25 a 36, desde el 08 de Enero de 2020 al 07 de Enero de 2021.-----

SEGUNDA: Modifícase la Cláusula CUARTA del CONTRATO DE LOCACION, por la siguiente: "CLAUSULA CUARTA: El monto de la locación se conviene, para el tercer año, en la suma de pesos Trescientos veinticuatro mil con 00/100 (\$324.000,00), pagaderos en 12 meses: **PESOS VEINTISIETE MIL con 00/100 (\$27.000,00)**. Los pagos serán mensuales y abonados por mes adelantado entre el primero y el décimo día hábil de cada mes, en el domicilio de EL LOCATARIO o donde este lo indique en el futuro por medio fehaciente. La falta de pago de dos meses de alquiler, o el incumplimiento por la LOCATARIA de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato, dará derecho al LOCADOR a rescindir el presente contrato de pleno derecho, sin necesidad de interpelación Judicial o Extrajudicial alguna, y a exigir el desalojo y lanzamiento inmediato del inmueble por la vía legal correspondiente".-----

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto -recibiendo cada parte el suyo- en lugar y fecha al comienzo indicado.-----



ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE 2020.

H. Concejo Deliberante

Bolívar

FIRMADO



LEANDRO BERDEGAR
Secretario HCD



LUIS MARIA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA